

DOF: 28/03/1975

DECRETO por el que se declara zona de Monumentos Históricos la del poblado de Ixcateopan, Edo. de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Presidencia de la República.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con apoyo en los Artículos 5, 35, 36, fracción I, 37, 38, 41, 43 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y en el Artículo 2o. de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, y

CONSIDERANDO

Que nuestros valores históricos representan la vigencia de nuestra filosofía social y que constituyen una fuente inagotable de enseñanza para reafirmar la dinámica que, en el marco constitucional, impulsa al país hacia superiores estadios de desarrollo:

Que en la época prehispánica existieron hombres de singular valía, cuya vida es digna de emulación;

Que esta determinación por salvaguardar la independencia del Anáhuac al precio de la vida, es un elevado ejemplo que nos sigue impulsando a luchar por fortalecer la soberanía nacional, en la forma y mediante los instrumentos que demanda la hora actual, pero con el mismo desinterés personal de que Cuauhtémoc ha dejado imborrable y supremo testimonio;

Que, por lo anterior, Cuauhtémoc representa el más remoto antecedente en la defensa de nuestra autonomía nacional y el valor de la juventud por mantener incólumes las instituciones de su pueblo;

Que el elevado ejemplo de Cuauhtémoc cobra especial vigencia en nuestros días, cuando los pueblos subdesarrollados se enfrentan a nuevas formas de dominación;

Que es deber y propósito permanente del Gobierno Federal procurar la debida protección de todos aquellos bienes muebles e inmuebles que además de su alto valor arquitectónico y artístico, poseen significado histórico, por constituir un testimonio fehaciente de la obra que nos ligaron nuestros antepasados;

Que el nombre de Cuauhtémoc está vinculado a la población de Ixcateopan, Estado de Guerrero, en virtud de ser el lugar que la tradición señala como depositaria de sus restos y que, por lo mismo, es necesario exaltar la importancia que este sitio histórico representa para el país y preservar su integridad;

Que, además en dicho lugar se encuentra la Iglesia de Santa María Asunción, testimonio arquitectónico de la primer mitad del siglo XVI, así como otras importantes construcciones de gran valor por sus estilo y antigüedad;

Que, por todo lo anterior, una forma de rendir homenaje a la memoria de Cuauhtémoc es declarar zona de monumentos históricos a la localidad de Ixcateopan, a donde los mexicanos seguiremos acudiendo a renovar nuestro credo en las virtudes de este hombre excepcional; he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.-Se declara zona de monumentos históricos a Ixcateopan, Guerrero.

ARTICULO SEGUNDO.-Queda bajo la competencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia el cumplimiento de lo ordenado por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas respecto a la calidad de Zona Monumental del poblado

de Ixcateopan, Guerrero.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.-El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco.-Luis Echeverría Alvarez.-Rúbrica.-El Secretario de Gobernación, Mario Moya Palencia.-Rúbrica.-El Secretario de Hacienda y Crédito Público, José López Portillo-Rúbrica .-El Secretario del Patrimonio Nacional, Francisco Javier Alejo López.-Rubrica, El Secretario de Educación Pública, Víctor Bravo Ahuja.-Rúbrica.